



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2024, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito no comprometido de otras aplicaciones presupuestarias de gasto y con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente según el siguiente resumen por capítulos:

MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	149.030,32 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	905,99 €
TOTAL ALTAS EN CAPÍTULO DE GASTO		149.936,31 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con bajas de crédito no comprometido de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, con nuevos ingresos efectivamente recaudados en el presupuesto, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos. Nuevos ingresos efectivamente recaudados en el presupuesto

Bajas de crédito no comprometido

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capítulo I	Gastos de personal	37.705,10 €
TOTAL BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO		37.705,10 €

Nuevos ingresos efectivamente recaudados en el presupuesto

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capítulo II	Impuestos indirectos	52.131,60 €
Capítulo III	Tasas y precios públicos y otros ingresos	60.099,61 €
TOTAL INGRESOS		112.231,21 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de Gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Portillo de Toledo, 24 de enero de 2025.–La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

N.º I.-430